"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 20 de octubre del 2026.

VISTO:

El informe N°012-2026-FRAQ-RP-PT2DANBS-GDES/GM-MDS, de fecha 14 de octubre de 2026, emitido por el responsable Técnico del Plan de Trabajo, el Informe N° 1236-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 14 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 0815-2026/GPP-GM/MDS-T., de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 360-206-GAJ-GM/MDS-T. de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, que "*gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo IV del Título Preliminar, señala que "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*"; asimismo en sus artículos VIII y IX, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público* (...)" ; determinándose que "*las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo*". Y que "*el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales*";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 20), establece que corresponde al alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° señala que "*la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General*";

Que, asimismo el articulo 73º de la referida norma, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capitulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido. En su inciso 2.3), señala lo correspondiente a *educación, cultura, deporte y recreación*; del mismo modo, el artículo 82° de la norma en mención establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, son promotoras del Desarrollo Local, permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el*

presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios , bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que toda acción que comprometa recursos del presupuesto institucional requiere la previa certificación de crédito presupuestario, garantizando así los principios de legalidad presupuestaria, equilibrio presupuestal y programación que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público; principios que se encuentran debidamente observados en el presente caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se resuelve delegar en adición a sus funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, las atribuciones y facultades que se detallan a continuación (...) *ARTÍCULO PRIMERO, VII f) Aprobación de (...) y Planes de Trabajo en general a cargo de la Municipalidad (...)*;

Que, mediante Informe N° 012-2026-FRAQ-RP-PT2DANBS-GDES/GM-MDS, de fecha 14 de octubre de 2026, el responsable Técnico del Plan de Trabajo, remite el Plan de Trabajo denominado "2DA NOCHE DE BRUJAS EN SAMA", con el objetivo de promover una experiencia turística vivencial revalorando la leyenda de las brujas de Sama, promoviendo la interacción con la naturaleza, la gastronomía local y la recreación familiar, en un ambiente seguro y sostenible. En ese sentido solicita a quien corresponda la Aprobación del PLAN DE TRABAJO: 2DA NOCHE DE BRUJAS DE SAMA;

Que, mediante el Informe N° 1236-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 14 de octubre de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "2DA NOCHE DE BRIUJAS EN SAMA" , señalando que habiendo revisado el Informe N° 012-2026-FRAQ-RP-PT2DANBS-GDES/GM-MDS y los documentos que comprenden y obran en el expediente otorgan OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Plan de Trabajo, en ese sentido solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y posteriormente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para seguir el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0815-2026/GPP-GM/MDS-T., de fecha 15 de octubre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/ 1´750 (Mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles) asimismo indicar que la asignación de créditos presupuestarios se realizara mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en la fuente de funcionamiento 05 Recursos Determinado, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa/Categoría	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto/Proyecto	3999999. SIN PRODUCTO
Act/Al/Obra	5001101. PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
Función	23. PROTECCION SOCIAL
División Funcional	051. ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Secuencia Funcional	0048
Fuente de Financiamiento	5 – Recursos Determinados
Rubro	07 – Fondo de Compensación Municipal
Genérica de Gasto	2.3 Bienes y servicios
Monto Total	S/ 1,750.00 Soles

Con proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de octubre de 2026, el expediente fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 360-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mérito al análisis y luego de haber revisado los antecedentes administrativos y los informes técnicos que obran en el expediente y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido **OPINIÓN**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

FAVORABLE respecto de la aprobación del **Plan de Trabajo " 2DA NOCHE DE BRUJAS DE SAMA"** por el monto de S/1,750.00 Soles (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), contando para tal efecto con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0814-2026-GPP-GM/MDS-T;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de octubre se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "2DA NOCHE DE BRUJAS EN SAMA, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante informe N° 1236-2026-GDES-GM/MDS, por el monto total de S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 0815-2026/GPP-GM/MDS-T., y cuya ejecución se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social ejecute el Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, sujetándose en todo momento a la disponibilidad financiera real de la entidad y la priorización institucional, a fin de garantizar el equilibrio presupuestal financiero de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.P.P
G.D.E.S
Unidad de Imagen Insttitucional